



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 312-2015-R

### ADENDA N° 1 AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL – OEFA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO (UNPRG)



Conste por el presente documento la Adenda N° 1 al Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **ORGANISMO DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - OEFA**, con RUC N° 20521286769, domiciliado en Av. República de Panamá N° 3542, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidente de Consejo Directivo, el señor Hugo Ramiro Gómez Apac, identificado con DNI N° 10419549, en adelante **EL OEFA**; y de otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, con RUC N° 20105685875, domiciliada en Calle Juan XXIII N° 391 – Ciudad Universitaria-Lambayeque, Provincia de Lambayeque; Departamento de Lambayeque, debidamente representada por su Rector, Dr. Mariano Agustín Ramos García, identificado con DNI N° 16650200, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; ambas partes declaran que aceptan los términos y condiciones siguientes:



#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El 28 de febrero de 2014, el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO**, suscribieron el Convenio de Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de coadyuvar en la protección del medio ambiente, a través de la implementación de la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental –RUCEFA, en adelante RUCEFA, con un plazo de vigencia de un (01) año, contado a partir de la fecha de su suscripción.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

La presente Adenda tiene por objeto:

- 2.1. Prorrogar el plazo de vigencia del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el **OEFA** y la **UNIVERSIDAD** el 28 de febrero del 2014, por el plazo de dos (2) años, hasta el 27 de febrero del 2017.





# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 312-2015-R



2.2. Modificar la Cláusula Primera del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 28 de febrero del 2014, en los siguientes términos:

### **“CLÁUSULA PRIMERA: MARCO LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas jurídicas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220 - Ley Universitaria.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, modificada por Ley N° 30011.
- Decreto Legislativo N° 1013 - Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente y crea entre otros al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, modificado por el Decreto Legislativo N° 1039.
- Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA.
- Resolución de Consejo Directivo N° 024-2013-OEFA/CD, que crea la Red Universitaria de Capacitación y Educación en Fiscalización Ambiental – RUCFEA.
- Decreto Ley N° 18179 que crea la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución N° 07-2012-COG-AU, que reconoce el nombramiento del Rector de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución Rectoral N° 1835-2014-R que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Resolución Ministerial N° 349-2012-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones al Secretario General y a los Viceministros de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- Convenio Marco de Cooperación institucional entre el Ministerio del Ambiente (MINAM) y la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.”



2.3. Modificar la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito el 28 de febrero de 2014, en los siguientes términos:



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 312-2015-R

### “CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Es propósito del presente convenio:

- 4.1 Implementar acciones y mecanismos de capacitación, formación, información y difusión en materia de Fiscalización Ambiental, dirigidos a la ciudadanía en general, prioritariamente a escolares, comunidades campesinas o nativas, pueblos indígenas, organizaciones sociales de base, poblaciones vulnerables y otros grupos poblacionales asentados en zonas de alta conflictividad socioambiental o ubicados en áreas con alta incidencia de pobreza.
- 4.2 Promover acciones de proyección, extensión y responsabilidad social universitaria de los alumnos de las facultades y carreras profesionales ofrecidas por la Universidad, a través de la implementación de las actividades mencionadas en el numeral precedente.
- 4.3 Promover el diseño, la implementación e inclusión de cursos, programas, seminarios, talleres, cátedras, como parte de la malla curricular de los estudios de pre y post grado, cuando corresponda.”



### CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

**LA UNIVERSIDAD** y **EL OEFA** declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, suscrito el 28 de febrero de 2014, permanecen vigentes y con plena validez.

En señal de conformidad con el contenido y los alcances de la presente Adenda N° 1, las partes la suscriben en dos (02) ejemplares de un mismo tenor y valor, en la ciudad de Chiclayo, a los diecinueve días del mes febrero del año 2015.

**HUGO RAMIRO GÓMEZ APAC**  
Presidente de Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA

**MARIANO AGUSTÍN RAMOS GARCIA**  
Rector  
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo